

mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata, aprobado para estas obras, de quinientas cuarenta y seis mil cosecientas veintitrés pesetas con sesenta y cuatro céntimos (pesetas 546.223,64), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, los cuales no han de ser percibidos por el contratista, y cuyo total asciende a nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos (9.675,67 pesetas), queda como base para la subasta, y por ende como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de quinientas treinta y seis mil quinientas cuarenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos (536.547,97 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de octubre de 1960.—El Secretario Administrador.
3.877.

* * *

RESOLUCIÓN de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén referente a la subasta para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en el pueblo de Mancha Real.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 235, del día 15 de octubre de 1960, se publica el anuncio de subasta para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros, en el pueblo de Mancha Real, con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado para estas obras de setecientos diez mil setecientas una pesetas con treinta y cinco céntimos (710.701,35 pesetas), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, los cuales no han de ser percibidos por el contratista, y cuyo total asciende a quince mil dieciocho pesetas con noventa y nueve céntimos (15.018,99 pesetas), queda como base para la subasta, y por ende como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de seiscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos (695.682,36 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de octubre de 1960.—El Secretario Administrador.
3.878.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

* * *

ORDEN de 4 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Cie, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.566, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «F. Hoffmann-La Roche & Cie, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de julio de 1953, se ha dictado con fecha 14 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho la Orden del Ministerio de Industria de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que con el número doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y dos concedió al «Instituto Farmacológico Latino, S. A.», la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Digalin» para distinguir productos químicos y farmacéuticos, resolución ministerial que dejamos sin ningún valor ni efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 4 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «Courtaulds Limited».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.972, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Courtaulds Limited», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1956, se ha dictado con fecha 6 de julio del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la representación legal de «Courtaulds Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que denegó el registro de la marca número doscientos noventa mil ciento cincuenta y ocho, solicitada por la hoy recurrente para distinguir «Hilados y torcidos» (clase cuarenta y uno del nomenclador oficial) y, en su consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto alguno la dicha resolución y declaramos el derecho de mencionada parte a que le sea concedido el registro de la referida marca; todo ello sin que haya lugar a expreso pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Plexi, S. A.», la ampliación de su industria de fabricación de resinas acrílicas, de Valencia, con la producción de derivados diversos, modificando el sistema de polimerización.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Plexi, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de resinas acrílicas, de Valencia, con la producción de derivados diversos, modificando el sistema de polimerización, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Plexi, S. A.», la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de materias primas, que deberá soli-